



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEV-PES-95/2021

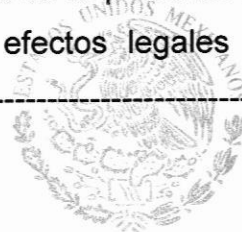
DENUNCIANTE: PARTIDO FUERZA
POR MÉXICO

DENUNCIADOS: RAFAEL MORA
GRANADOS Y MOVIMIENTO
CIUDADANO

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 388 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada el día de ayer, por el Pleno de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, la suscrita actuaría **ASIENTA RAZÓN** que siendo las catorce horas con diecisiete minutos del día de hoy, me constituí con las formalidades de ley en el domicilio ubicado en la calle Paseo de los Alpes número 33, Cumbres de las Ánimas de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, con el objeto de notificar a Pedro Pablo Chirinos Benítez, Representante Propietario del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO**, denunciante en el presente asunto o sus autorizados para tales efectos; cerciorada de ser éste el domicilio por así indicármelo la placa con el nombre de la calle y colonia, procedo a preguntar por las personas mencionadas y me informan que las personas a las que busco ya no trabajan para ese Partido, por lo que no me podían recibir dicha documentación; ante la imposibilidad de notificar al denunciante a través de su representante en su domicilio, en observancia en lo dispuesto por el artículo 166 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita actuaría **NOTIFICA AL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO**, denunciante en el presente asunto, mediante **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, fijando copia de la presente razón y copia certificada de la sentencia, lo anterior para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**-----

ACTUARIA

ANAIIS ORTIZ OLOARTE
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEV-PES-
95/2021.

DENUNCIANTE: FUERZA POR
MÉXICO.

DENUNCIADOS: RAFAEL MORA
GRANADOS ¹ Y MOVIMIENTO
CIUDADANO.

MAGISTRADA PONENTE:
TANIA CELINA VÁSQUEZ
MUÑOZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** CÉSAR MANUEL
BARRADAS CAMPOS.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quince
de junio de dos mil veintiuno.²**

SENTENCIA por la que se determina la **inexistencia** de las violaciones objeto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado por Pedro Pablo Chirinos Benítez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Fuerza por México ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz,³ en contra de Rafael Mora Granados, en su calidad de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, postulado por Movimiento Ciudadano y ese partido por culpa *in vigilando*.

ÍNDICE

ANTECEDENTES:.....	2
I. Sustanciación por parte del OPLEV.....	2
II. Recepción en el Tribunal Electoral de Veracruz.	3
CONSIDERACIONES	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	4
SEGUNDO. Violaciones denunciadas.....	4
TERCERO. Defensa del denunciado.	5
CUARTO. Precisión de la situación jurídica en estudio.....	5
QUINTO. Marco normativo de referencia.	5

¹ Candidato a Presidente Municipal de Nogales, Veracruz, por el Partido Político Movimiento Ciudadano.

² En adelante se referirá a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

³ En lo subsecuente "OPLEV".